

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE PARTICIPACIÓN, TRANSPARENCIA Y CULTURA

1429 *Resolución de la consejera de Participación, Transparencia y Cultura por la que se convocan ayudas a los deportistas de las Illes Balears para que puedan mejorar sus medios de entrenamiento y el acceso a las competiciones en el año 2016*

1. El artículo 10.1 j de la Ley 14/2006, de 17 de octubre, del Deporte de las Illes Balears, establece que corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, en el ejercicio de sus competencias, fomentar el deporte de alto nivel.
2. El artículo 2.1 a de la Orden del consejero de Turismo y Deportes de 18 de diciembre de 2012 por la que se establecen las bases reguladoras para conceder subvenciones en materia de deportes (BOIB n.º 2, de 3 de enero), establece que es susceptible de ayudas el apoyo a los deportistas. Por otra parte, el artículo 5.1 de la misma orden dispone que las convocatorias que se dicten al amparo de estas bases se aprobarán por resolución del consejero competente en materia de deportes y se publicarán en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.
3. La Consejería de Participación, Transparencia y Cultura, mediante la Dirección General de Deportes y Juventud, ejerce las competencias en materia de deporte y ocio, otorgadas por el artículo 30.12 del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 24/2015, de agosto, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Por todo lo anterior, a propuesta de la Dirección General de Deportes y Juventud; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones, y el artículo 5.1 de la Orden del consejero de Turismo y Deportes de 18 de diciembre de 2012 por la que se establecen las bases reguladoras para conceder subvenciones en materia de deportes; vistos los informes favorables del Servicio Jurídico de la Consejería de Participación, Transparencia y Cultura, de la dirección general competente en materia presupuestaria y de la Intervención General; de conformidad con lo dispuesto en la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, y en uso de las facultades que me atribuye la Ley 4/2001, de 14 de marzo, del Gobierno de las Illes Balears, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

1. Aprobar la convocatoria de ayudas a los deportistas de las Illes Balears para que puedan mejorar sus medios de entrenamiento y el acceso a las competiciones en el año 2016, que figura en el anexo 1 de esta resolución, por un importe máximo de 450.000,00 euros con cargo a la partida 26501.457A01.48000.00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2016.
2. Las subvenciones otorgadas por la Consejería de Participación, Transparencia y Cultura, quedan reguladas fundamentalmente, según la legislación básica establecida por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y con las modificaciones introducidas, en materia de subvenciones, por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la ciencia, la tecnología y la innovación (BOE n.º. 131 de 2011), el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de



diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, la Orden del consejero de Turismo y Deportes de 18 de diciembre de 2012 por la cual se establecen las bases reguladoras para conceder subvenciones en materia de deportes y por la Instrucción 3/2007 de la Intervención General de la CAIB, de justificación de expedientes de subvenciones.

3. Esta Resolución de convocatoria y las resoluciones de concesión que se puedan derivar quedan sometidas a la condición suspensiva de aprobación del plan estratégico de subvenciones del ejercicio 2016.

4. Publicar esta resolución en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

Interposición de recursos

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante la consejera de Participación Transparencia y Cultura en el plazo de un mes que se contará desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También se puede interponer un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses que se contarán desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Palma, 26 de enero de 2016

La consejera de Participación, Transparencia y Cultura
Esperança Camps i Barber

ANEXO 1 **Convocatoria**

1. Objeto

1.1 El objeto de esta convocatoria es dar apoyo a los deportistas de las Illes Balears para que puedan mejorar sus medios de entrenamiento y el acceso a las competiciones durante el año 2016.

1.2 La concesión de estas ayudas económicas no implica ninguna relación laboral, ni vinculación administrativa, ni prestación de servicios de ningún tipo entre la persona beneficiaria y el Gobierno de las Illes Balears, ni tampoco da lugar a su inclusión en un régimen general de la seguridad social.

2. Beneficiarios y requisitos para la obtención de ayudas

2.1 Pueden ser beneficiarios de estas ayudas los deportistas que cumplan los siguientes requisitos:

a. Todos los deportistas que obtengan una puntuación igual o superior a diez puntos, considerando el cálculo obtenido al aplicar los criterios y baremos, que aparecen en el apartado 9, para evaluar



las solicitudes. Esta puntuación se calcula sobre la base de los resultados deportivos conseguidos durante el año 2015 o en algunos casos, cuando los títulos conseguidos en los años 2013 y 2014 continúen vigentes.

- b. Haber nacido en las Illes Balears o tener la vecindad administrativa en cualquiera de los municipios de las Illes Balears, desde antes del 1 de enero de 2015 hasta la actualidad.
- c. Tener el domicilio fiscal en España.
- d. En caso de haber competido en el año 2015 para una comunidad autónoma, ha de ser la comunidad autónoma de las Illes Balears.
- e. En caso de haber competido en el año 2015 con licencia federativa autonómica, ha de ser la federación autonómica de las Illes Balears. No es necesario cumplir este requisito cuando no exista federación autonómica balear de la modalidad deportiva practicada por el deportista o en caso de que el deportista tenga licencia nacional.
- f. No tener vigente ninguna sanción firme grave o muy grave en materia deportiva, ni ninguna sanción firme por dopaje, ni ninguna sanción penal firme por delitos relacionados con el dopaje. En el supuesto de que los expedientes sancionadores o los procedimientos judiciales estén todavía en tramitación o la resolución sancionadora o sentencia condenatoria no sea firme, el deportista puede presentar la solicitud de ayuda, pero la concesión, si procede, queda suspendida hasta que estos procedimientos se resuelvan definitivamente.

2.2 Quedan excluidos de esta convocatoria los deportistas que se encuentren en alguno de los siguientes casos durante las competiciones disputadas en el año 2015:

- Competidores de ligas profesionales de fútbol.
- Competidores de ligas profesionales de baloncesto.
- Ciclistas que hayan competido en cualquier prueba del UCI World Tour.
- Tenistas profesionales ATP que hayan disputado una fase final de un máster 250 o una competición de nivel superior.
- Tenistas profesionales WTA que hayan disputado una fase final de un torneo premium o una competición de nivel superior.
- Jugadores de golf profesionales del PGA Tour y del European Tour.
- Competidores de moto GP.
- Competidores de fórmula 1.
- Competidores del World Rally Championship.

3. Importe máximo y crédito presupuestario

3.1 La Consejería de Participación, Transparencia y Cultura destina a esta convocatoria un máximo de 450.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 26501.457A01.48000.00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2016.

3.2 En el supuesto de que se quiera aumentar la dotación de la partida presupuestaria o modificar la partida a la que se imputa esta convocatoria, se realizará mediante una resolución de la consejera de Participación, Transparencia y Cultura.

4. Solicitud y documentación

4.1 El beneficiario de la ayuda es el encargado de realizar los trámites necesarios para presentar la solicitud, junto con la documentación exigida, en el plazo establecido. En caso de que éste no pueda realizar dichos trámites por cualquier motivo, puede delegar esta función en otra persona con una autorización firmada. Cuando el beneficiario sea menor de edad o persona dependiente puede presentar la solicitud a través de su representante legal.

4.2 Las solicitudes, según el modelo de solicitud normalizado (modelo 1), tienen que ir dirigidas a la Dirección General de Deportes y Juventud de la Consejería de Participación, Transparencia y Cultura.



4.3 El impreso normalizado de solicitud y los diferentes modelos necesarios para solicitar la ayuda se pueden conseguir por Internet en la página web de la Dirección General de Deportes y Juventud (<http://esports.caib.es>).

4.4 Las solicitudes se presentarán en el plazo que fija el apartado quinto del anexo 1 de esta resolución en el Registro de la Consejería de Participación, Transparencia y Cultura, en cualquiera de sus delegaciones o a cualquier otro lugar de los que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.5 Documentación que se debe aportar:

- a. Impreso de solicitud rellenado y firmado adecuadamente, en el cual consten los datos del beneficiario. Podrá firmar el documento el deportista, la persona autorizada por éste o su representante legal.
- b. En caso de delegar la tramitación de la solicitud a otra persona, documento para autorizar a ésta para realizar la solicitud en su nombre, o fotocopia del libro de familia si el deportista es menor de edad.
- c. Fotocopia del documento nacional de identidad de la persona solicitante y de la persona autorizada o del representante legal, en su caso.
- d. Declaración responsable de la persona solicitante que acredite que no se encuentra incluida en ninguno de los supuestos de prohibición o de incompatibilidad para ser beneficiaria de la ayuda, de conformidad con la normativa aplicable.
- e. Declaración responsable de la persona solicitante de no tener vigente ninguna sanción firme grave o muy grave en materia deportiva, ni ninguna sanción firme por dopaje, ni ninguna sanción penal firme por delitos relacionados con el dopaje.
- f. Declaración responsable de la persona solicitante de no haber competido representando a otras comunidades autónomas durante el año 2015.
- g. Declaración responsable de la persona solicitante de todas las ayudas y subvenciones solicitadas o concedidas por cualquier institución, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, relacionadas con la solicitud.
- h. En el supuesto de que no sean perceptores de la Comunidad Autónoma, una declaración responsable de veracidad de los datos bancarios aportados, tal como dispone el Decreto 6/2013, de 8 de febrero, de medidas de simplificación documental de los procedimientos administrativos, o un documento bancario que acredite la titularidad de la cuenta. El citado impreso normalizado se puede obtener en la sede o en la página web de la Dirección General de Deportes y Juventud.
 - i. Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de las Illes Balears. El órgano instructor debe adjuntar de oficio este certificado.
 - j. Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y con la Seguridad Social (para autorizar la consulta ver punto 4.6).
- k. Relación de los mejores resultados, obtenidos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015 (ambos incluidos) o resultados vigentes de los años 2013 y 2014 de campeonatos no celebrados en el 2015, de cada ámbito de competición, de acuerdo con el modelo de certificado de resultados normalizado (modelo 2), que tiene que estar validado con el sello de la entidad deportiva correspondiente y firmado por su presidente o representante legal.
 - l. Clasificación final de cada uno de los resultados presentados donde aparezca el nombre de la competición y el año, los nombres de los competidores y la posición obtenida. Además, en los resultados de ámbito mundial, europeo e internacional aparecerá el país al que pertenecen cada uno de los deportistas o equipos participantes.
- m. Si un resultado es de equipo y no aparece en la clasificación el nombre de sus componentes, se presentará un certificado de la federación correspondiente que indique que el deportista pertenecía a la plantilla del equipo durante la competición correspondiente al resultado.
- n. Certificado federativo de licencia deportiva balear o nacional del 2016 o copia compulsada de las licencias originales. En caso de deportistas que pertenecen a asociaciones deportivas no federativas con representación internacional, certificado o copia de la licencia correspondiente.
- o. Certificado de empadronamiento que demuestre que se cumple el requisito *b* del apartado 2.1, en caso de no haber nacido en una localidad de las Illes Balears.
- p. Declaración responsable de la persona solicitante, que en el momento de la solicitud tiene domicilio fiscal en España, o bien, certificado acreditativo de la Agencia Tributaria de esta circunstancia.
- q. En el supuesto de haber estado en concentración permanente (como interno o externo) durante un mínimo de tres meses del año 2015 en un CAR o CEAR reconocido por el CSD, o en un



programa de tecnificación de la Fundación para el Deporte Balear, se presentará un certificado que acredite esta condición emitido por el director o representante legal de esta organización.

- r. En caso de presentar el certificado del punto *q*, un certificado de haber representado a la selección nacional absoluta en una competición internacional oficial entre los años 2013 y 2015, emitido por la federación nacional correspondiente.
- s. En el supuesto de que haya sido lesionado durante las competiciones más importantes de 2015, certificado de la lesión deportiva que acredite el tiempo de baja y relación de las competiciones que no se han podido hacer como consecuencia de la lesión.

4.6 En relación con la documentación requerida en el apartado *j*) y de acuerdo con el Decreto 6/2013, de 8 de febrero, de medidas de simplificación documental de los procedimientos administrativos, el solicitante puede autorizar a la Consejería de Participación, Transparencia y Cultura para que efectúe las consultas telemáticas para la verificación de los datos.

En el modelo normalizado de solicitud de la ayuda que se pone a disposición de los interesados se prevé la autorización al órgano gestor de las ayudas para que lleve a cabo las actuaciones necesarias para la comprobación de los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Seguridad Social.

En caso de que la persona solicitante deniegue de manera expresa dicha autorización, deberá presentar, junto con la solicitud, una declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Seguridad Social, o bien los correspondientes certificados acreditativos de estas circunstancias.

En el supuesto de que la Dirección General de Deportes y Juventud, por causas ajenas a su voluntad, no pueda conseguir los citados documentos, requerirá a la persona o entidad solicitante que los aporte en el plazo de diez días hábiles y siempre con anterioridad a la propuesta de resolución.

4.7 Si en la solicitud de subvención se incluye el número de fax o la dirección de correo electrónico de la persona física interesada, se entiende que éste se aporta a efectos de notificaciones de los actos de trámite y, en especial, de la propuesta de resolución, y también de comunicaciones que las personas beneficiarias mantengan con el órgano competente en la instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones.

4.8 La Dirección General de Deportes y Juventud, en cualquier momento, puede solicitar a los interesados la documentación y la información complementaria que considere necesaria para resolver el expediente.

4.9 Si la documentación aportada no cumple los requisitos exigidos, se requerirá a la persona interesada que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la deficiencia o adjunte los documentos preceptivos, con la advertencia de que, en caso que no lo haga, se considerará que desiste de su solicitud y se archivará el expediente sin más trámite, con la correspondiente resolución previa que se dictará en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4.10 El incumplimiento de los requisitos o del plazo de presentación de solicitudes establecidos en esta convocatoria comporta no tener que admitir la solicitud.

5. Plazo para presentar las solicitudes

El plazo para presentar las solicitudes es de veinte días naturales que se contarán desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

6. Competencia y resolución

6.1 La Dirección General de Deportes y Juventud es el órgano competente para instruir el procedimiento, tramitar los expedientes y debe realizar de oficio todas las actuaciones que considere necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos en virtud de los cuales se tiene que pronunciar la Comisión Evaluadora. Ésta debe emitir un informe que sirva de base para elaborar la propuesta de resolución. En este informe, la Comisión Evaluadora establecerá la lista ordenada por puntuación de los posibles deportistas beneficiarios.



6.2 El director general de Deportes y Juventud debe emitir las propuestas de resolución de concesión o denegación de las ayudas, las cuales contendrán la relación de los beneficiarios propuestos por la Comisión Evaluadora para otorgar la ayuda, así como las solicitudes excluidas con el motivo de la exclusión.

6.3 De acuerdo con el artículo 59.6 b de la Ley 30/1992, los actos a que se refiere el punto 2 anterior se notificarán a las personas interesadas mediante la publicación, durante el periodo en que esta convocatoria sea vigente, en la página web de la Dirección General de Deportes y Juventud y la difusión en el tablón de anuncios de la Consejería de Participación, Transparencia y Cultura, para que, en el plazo de diez días hábiles, puedan alegar lo que consideren oportuno. Si transcurrido este plazo la persona o entidad interesada no ha presentado alegaciones, se considerará que está conforme y se continuará con el procedimiento.

6.4 Una vez publicadas las propuestas de resolución, los deportistas beneficiarios comunicarán al órgano instructor que aceptan la propuesta o bien que renuncian en el plazo de cinco días naturales (modelo 3). En todo caso, se considera que el deportista beneficiario acepta la propuesta de resolución si no manifiesta lo contrario en un plazo de cinco días naturales que se contarán desde el día siguiente al de haberse notificado.

6.5 La resolución expresa de la consejera de Participación, Transparencia y Cultura pone fin al procedimiento de concesión de la subvención. La resolución colectiva se publicará en el *Boletín Oficial de las Illes Balears* en el plazo de seis meses que se contarán desde la finalización del periodo de presentación de las solicitudes.

6.6 Las resoluciones que concedan o denieguen la ayuda solicitada agotan la vía administrativa y, en su contra, se puede interponer un recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes. También se puede interponer un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears, en el plazo de seis meses que se contarán desde el día siguiente al de haber sido publicadas en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

7. Comisión Evaluadora

7.1 De conformidad con el artículo 10 de la Orden del consejero de Turismo y Deportes de 18 de diciembre de 2012, se constituye la Comisión Evaluadora, compuesta por:

- Presidente: el director general de Deportes y Juventud.
- Secretaria: la jefa de la Sección III de la Dirección General de Deportes y Juventud.
- Vocales: el jefe del Servicio de Planificación y Formación de la Dirección General de Deportes y Juventud y los jefes de Sección II e IV de la Dirección General de Deportes y Juventud.

7.2 Las funciones de la Comisión Evaluadora son:

- Examinar las solicitudes presentadas.
- Emitir el informe que debe servir de base para elaborar la propuesta de resolución que tiene que formular la Dirección General de Deportes y Juventud.

Las decisiones de esta Comisión se toman por mayoría simple y en caso de empate el presidente tiene voto de calidad.

8. Comisión Técnica

8.1 Por criterios deportivos y técnicos, y de conformidad con el artículo 11 de la Orden del consejero de Turismo y Deportes de 18 de diciembre de 2012, se constituye la Comisión Técnica, compuesta por:

- Dos técnicos de la Dirección General de Deportes y Juventud, por designación del director general de Deportes y Juventud.



- Dos técnicos del Área de Promoción y Patrocinio de la Fundación para el Deporte Balear, a propuesta del gerente de la Fundación para el Deporte Balear.
- El director del Área de Promoción y Patrocinio de la Fundación para el Deporte Balear.

8.2 Las funciones de la Comisión Técnica son:

- Evaluar las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en el punto 9.
- Emitir el informe técnico que debe servir de base a la Comisión Evaluadora para el informe que servirá de base para elaborar la propuesta de resolución que formulará la Dirección General de Deportes y Juventud.

9. Criterios y baremos para evaluar las solicitudes

9.1 El procedimiento para conceder estas ayudas será el de distribuir o prorratear el importe global máximo destinado a la convocatoria entre los solicitantes que cumplan los requisitos para ser beneficiarios, de acuerdo con los criterios de valoración que fijan los apartados siguientes.

9.2 Los importes de las ayudas que se otorgarán a los deportistas solicitantes se calcularán sobre la base de los resultados deportivos que presenten y las características de las competiciones en las cuales han conseguido estos resultados.

9.3 Los requisitos que deben cumplir los resultados presentados son los que se indican a continuación:

Fecha de consecución de los resultados, número de resultados valorados y categorías de edad permitidas

- a. Los resultados se deben haber conseguido en competiciones celebradas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015, ambos incluidos. Excepcionalmente, pueden presentarse resultados vigentes de campeonatos del mundo, campeonatos de Europa, juegos olímpicos o paralímpicos, juegos del Mediterráneo o Universiada, celebrados entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2015, ambos incluidos.
- b. Solo se valorará un resultado por cada uno de los cuatro ámbitos de competición (lo mejor por ámbito, en el supuesto de que se presenten diversos del mismo ámbito), con un máximo de cuatro resultados evaluados.
- c. Los resultados corresponderán a campeonatos de alguna de las dos primeras categorías de edad del deporte correspondiente, de acuerdo con la tabla del anexo 2, en que se indican las categorías de edad de los diferentes deportes. Excepcionalmente, se admiten los resultados de la tercera categoría de edad solo para pruebas olímpicas y en resultados de ámbito mundial y europeo. Las competiciones con categorías de tipo "SUB-x" se incluirán en las categorías inferiores a la absoluta con el siguiente criterio: categorías sub-18 hasta sub-23 en la segunda categoría de edad y categorías sub-16 y sub-17 en la tercera categoría de edad.

Oficialidad de las competiciones y rankings

- a. Tienen que ser resultados obtenidos en campeonatos oficiales, organizados o avalados por organismos nacionales o internacionales, que tengan reconocimiento oficial del Comité Olímpico Internacional u organismos asociados, Comité Paralímpico Internacional o CSD. También se valorarán resultados obtenidos en campeonatos de deportes reconocidos por el CSD, organizados por otras entidades o asociaciones, siempre que estos organismos tengan una representación internacional de un mínimo de treinta delegaciones o asociaciones vinculadas todas en diferentes países.
- b. Sólo se considerarán los campeonatos de máximo nivel o división más alta del ámbito correspondiente, y no aquellos de nivel o división inferiores (por ejemplo no son válidos los resultados de la primera división nacional de atletismo o de natación, ya que por encima existe la división de honor).
- c. Son válidas como resultados las posiciones en los rankings nacional, europeo o mundial, siempre que correspondan a una clasificación elaborada al finalizar la temporada deportiva del año



2015.

Competiciones de participación colectiva

- a. No se valorarán los resultados de equipo que se calculan como la suma de los resultados individuales de sus componentes, si, además de la clasificación por equipos, existe una clasificación individual (por ejemplo, clasificación por equipos en *cross*, clasificación por autonomías).
- b. Para contabilizar resultados de competiciones por equipos o selecciones, el deportista deberá haber estado oficialmente inscrito en el acta del campeonato como miembro del equipo. Si los campeonatos se hacen en diversas fases, únicamente se considerarán miembros del equipo los jugadores participantes en la fase final del campeonato.
- c. A efectos de aplicar un coeficiente corrector por el número de componentes del equipo, no se contabilizará el número de suplentes del equipo durante la competición (por ejemplo, en baloncesto se contabilizarán cinco componentes).

Número de países en pruebas no olímpicas / no paralímpicas y en pruebas internacionales

- a. El número de países participantes que se tendrá en cuenta en las competiciones de ámbito mundial y europeo en los grupos de pruebas no olímpicas y no paralímpicas (salvo las modalidades del grupo 2), y en las pruebas internacionales de todas las modalidades (salvo resultados en los juegos del Mediterráneo y preolímpicos clasificatorios para los juegos olímpicos) es el del total del acontecimiento que se tiene que valorar (sin distinción de sexos), no el de las diferentes pruebas. No obstante, si en un mismo acontecimiento participan diferentes categorías de edad, el número de países que se contabilizará es el número de países participantes en el total de pruebas de cada categoría de edad. De la misma manera, cuando un mismo acontecimiento es multideportivo, el número de países para contabilizar es el número de países participantes en cada modalidad deportiva.
- b. En los casos de campeonatos del mundo y de Europa que tengan fases clasificatorias para acceder a la fase final, el número de países que se considerará es el del conjunto de fases.

Competiciones con diversas pruebas o celebraciones durante el año o temporada

- a. En campeonatos del mundo, Europa o España con diversas pruebas, se considerará como válido el resultado global conseguido después de sumar los resultados de todas las pruebas realizadas, una vez finalizado el campeonato. En las copas del mundo, Europa y España se adoptará el mismo criterio, si hay diferentes copas durante la temporada deportiva.
- b. Por otra parte, el solicitante puede presentar el resultado de una única prueba de un campeonato o copa del mundo, Europa o España, aunque en este caso se aplicará un coeficiente corrector según el número de pruebas que tenga la competición global (por ejemplo, se podría presentar el resultado de una jornada de la liga de división de honor de atletismo, indicando que hay un total de tres pruebas con las mismas características).

Número mínimo de competidores y posiciones admitidas

- No se evaluarán los resultados en pruebas con menos de cuatro deportistas, equipos o países participantes, entendiéndose en este último caso que han de participar un mínimo de cuatro países a la prueba evaluada, independientemente del número de países que concurran a la competición global.
- No se evaluarán los resultados que no cumplan con la “Regla del antepenúltimo”, es decir, a fin de que el resultado sea válido al menos dos personas o equipos tendrán que quedar por detrás del deportista solicitante, o su equipo, en la clasificación correspondiente a este resultado.
- c. No se evaluarán los resultados de pruebas de combate, enfrentamiento directo y deportes colectivos, en caso de deportistas o equipos que no hayan obtenido al menos una victoria en un combate o partido.

Consideraciones en la aplicación de las normas del apartado “número mínimo de competidores y posiciones admitidas”

- a. En campeonatos que tengan fases clasificatorias para acceder a la fase final, se tendrá en cuenta a los participantes del conjunto de todas las fases en la aplicación de las normas del apartado



“Número mínimo de competidores y posiciones admitidas”.

- b. En campeonatos en que se tenga en cuenta la participación en la tabla 1 del punto 9.4 (campeonatos y copas del mundo, y juegos olímpicos o paralímpicos), y los campeonatos o copas de Europa de pruebas olímpicas o paralímpicas no se aplicarán las normas del apartado “Número mínimo de competidores y posiciones admitidas”.
- c. En campeonatos en que la participación depende de la consecución de una marca o puntuación mínima en competiciones clasificatorias previas, y en el caso de deportistas o equipos de proyección internacional de modalidades olímpicas o paralímpicas, la Comisión Evaluadora estudiará la posibilidad de no aplicar las normas del apartado “Número mínimo de competidores y posiciones admitidas”.

Otros resultados

- a. En caso de que el resultado presentado no se pueda valorar con las variables y los requisitos recogidos en este anexo, la Comisión Evaluadora podrá establecer equivalencias entre este resultado y otro de similar que pueda evaluarse.

9.4 En función de la modalidad deportiva, el tipo de competición, la posición conseguida y la categoría de edad en la cual se ha participado, los diferentes resultados posibles tienen asignadas unas puntuaciones iniciales, de acuerdo con la siguiente tabla:

Ámbito	Pruebas de modalidades de deportes individuales, salvo combate y enfrentamiento directo	1º	2º	3º	4º a 8º	9º a 12º	13º a 24º	Participación
	Pruebas de modalidades de combate, enfrentamiento directo y deportes colectivos	1º	2º	3º	4º	5º a 8º	9º a 16º	Participación
Mundo	Juegos olímpicos o paralímpicos	120	102	90	60	40	30	24
Mundo	Campeonato del mundo o copa del mundo (prueba única o resultado global, final si hay diversas pruebas el año o temporada)	100	85	75	50	33	25	20
Mundo	Prueba del campeonato del mundo o de la copa del mundo (si hay diversas pruebas al año)	Se aplicará un coeficiente corrector a la puntuación del campeonato o copa del mundo según el número de pruebas o celebraciones durante la temporada						-
Mundo	Posición en el ranking mundial	100	85	75	50	33	25	-
Mundo	Universiada	60	51	45	30	20	15	-
Mundo	Campeonato del mundo universitario	50	43	38	25	17	13	-
Europa	Campeonato de Europa o copa de Europa (prueba única o resultado global final si hay diversas pruebas)	75	64	56	38	25	19	-
Europa	Prueba del campeonato de Europa o de la copa de Europa (si hay diversas al año)	Se aplicará un coeficiente corrector a la puntuación del campeonato o copa de Europa según el número de pruebas o celebraciones durante la temporada						-
Europa	Posición en el ranking europeo	75	64	56	38	25	19	-
Interna-cional	Juegos del Mediterráneo (multideportivo)	50	43	38	25	17	13	-
Interna-cional	Campeonato internacional (con corrección por número de países)	50	43	38	25	17	13	-
Interna-cional	Preolímpico clasificatorio juegos olímpicos	50	43	38	25	17	13	-
Nacional	Campeonato de España o copa de España (prueba única o resultado global final si hay diversas pruebas)	35	30	26	18	12	-	-



Ámbito	Pruebas de modalidades de deportes individuales, salvo combate y enfrentamiento directo	1º	2º	3º	4º a 8º	9º a 12º	13º a 24º	Participación
	Pruebas de modalidades de combate, enfrentamiento directo y deportes colectivos	1º	2º	3º	4º	5º a 8º	9º a 16º	Participación
Nacional	Prueba del campeonato de España o de la copa de España (si hay diversas pruebas al año)	Se tiene que aplicar un coeficiente corrector a la puntuación del campeonato o copa de España, según el número de pruebas o celebraciones durante la temporada					-	-
Nacional	Posición final en el ranking español	35	30	26	18	12	-	-

Tabla 1: puntuaciones por resultado y posición conseguida

9.5 Equivalencias entre competiciones específicas y genéricas: inicialmente se han establecido las siguientes equivalencias de competiciones específicas con las competiciones genéricas de la tabla de baremo, sin perjuicio de que la Comisión Técnica pueda establecer otras equivalencias durante la tramitación de las solicitudes.

Deporte	Campeonato	Equivalencia
Tenis	<i>Future o challenge</i> hasta 50.000	Campeonato de España
Tenis	<i>Future o challenge</i> de más de 50.000	Campeonato de Europa

Tabla 2: equivalencias entre competiciones específicas y genéricas

9.6 En función del tipo de resultado, para obtener la puntuación final de cada uno se tiene que multiplicar la puntuación inicial de la tabla 1 por los correspondientes coeficientes correctores, de acuerdo con las siguientes tablas:

a. Coeficientes correctores en función del grupo (véase el anexo 3) al que pertenece la modalidad deportiva:

Grupo	Coeficiente (C. MOD)
Grupo 1	1,00
Grupo 2	0,80
Grupo 3	0,60
Grupo 4	0,40
Grupo 5	0,20



Tabla 3: coeficientes por grupos de modalidades

- a. Se tiene que aplicar un coeficiente corrector (ADAP) de 0,7 si el resultado corresponde a una prueba o modalidad de un deporte adaptado.
b. Coeficientes correctores en función de la categoría de edad de la competición (véase el anexo 2):

<i>Categoría de edad</i>	<i>Coeficiente (C. EDAD)</i>
1ª categoría de edad	1,00
2ª categoría de edad	0,50
3ª categoría de edad	0,30

Tabla 4: coeficientes por categoría de edad

- a. Si la modalidad o prueba del resultado no es de tipo individual, la puntuación se multiplicará por un coeficiente corrector en función del número de componentes del grupo o equipo que ha conseguido el resultado:

<i>Número de deportistas</i>	<i>Coeficiente (C. EQUIPO)</i>
2	0,85
3	0,70
4	0,60
5 o más	0,50

Tabla 5: coeficientes por número de componentes en el grupo o equipo

- a. En las competiciones de ámbito mundial y europeo de modalidades no olímpicas y no paralímpicas (salvo las del grupo 2) y en todas las competiciones de ámbito internacional (salvo los resultados en los juegos del Mediterráneo y preolímpicos clasificatorios para los juegos olímpicos) se aplicará un coeficiente según el número de países participantes:

<i>Número de países</i>	<i>Coeficiente (C. PAÍS)</i>
20 o más	1,00
15 a 19	0,83
10 a 14	0,67
Menos de 10	0,50



Tabla 6: coeficientes por número de países

- a. Si el resultado corresponde a una única competición que forma parte de una competición global, como una prueba del campeonato del mundo o de la copa del mundo, se aplicará un coeficiente en función del número de pruebas del campeonato global:

Número de pruebas	Coeficiente (C. PROV. 1)
1	1,00
2	0,85
3	0,70
4	0,60
5	0,50
6	0,40
7 o más	0,30

Tabla 7: coeficientes por número de pruebas, si se presenta un resultado de una prueba parcial

- a. Al contrario, si el resultado se corresponde con la clasificación global final de un campeonato o copa del mundo, que es la suma de los resultados conseguidos en las diferentes pruebas, se valorará la importancia de este campeonato aplicando el siguiente coeficiente corrector, según el número de pruebas. En el caso de aplicar este corrector, el deportista podrá sumar la puntuación del siguiente mejor resultado presentado, pero no del resto, en el caso de haya más.

Número de pruebas	Coeficiente (C. PROV. 2)
3 o 4	1,25
5 o 6	1,50
7 a 9	1,75
10 o más	2,00

Tabla 8: coeficientes por número de pruebas, si se presenta sólo un resultado global final de ámbito mundial

- a. Coeficientes correctores en función del año en el que se ha conseguido el resultado.

Año del resultado	Coeficiente (C. AÑO)
2015	1,00
2014	0,50
2013	0,25



Tabla 9: coeficientes por el año del resultado

9.7 En caso de los deportistas que acrediten un certificado de lesión deportiva que les haya impedido participar en competiciones importantes durante el año 2015, pueden presentar los resultados deportivos no vigentes obtenidos entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2014, que se evaluarán como si aun fuesen vigentes, teniendo en cuenta el coeficiente corrector en función del año en que se han conseguido. A igual que el resto de deportistas, también podrán presentar otros resultados vigentes obtenidos desde el 1 de enero de 2013.

9.8 Los importes de las ayudas se calcularán multiplicando las puntuaciones obtenidas por cada solicitante por el valor del punto, de acuerdo con las fórmulas siguientes:

a. Importe de la ayuda

IMPORTE	=	(SUMATORIO PUNTUACIONES FINALES DE TODOS LOS RESULTADOS ADMITIDOS	+	PUNTUACIÓN ADICIONAL)	×	VALOR PUNTO
---------	---	---	--	---	----------------------	---	---	-------------

a. La puntuación final de cada resultado es la puntuación inicial multiplicada por todos los coeficientes que se tengan que aplicar, tal como se recoge en la siguiente tabla:

PUNTUACIÓN FINAL DE UN RESULTADO	=	PUNTUACIÓN INICIAL	Tabla 1	Obtener la puntuación inicial de la tabla 1
	×	COEFICIENTE POR GRUPO DE MODALIDAD	C. MOD Tabla 3	Multiplicar por el coeficiente correspondiente al grupo de la modalidad deportiva.
	×	COEFICIENTE POR RESULTADOS DE DEPORTES ADAPTADOS	C. ADAP	Multiplicar por 0,7 si es un resultado de una prueba o modalidad de un deporte adaptado.
	×	COEFICIENTE POR CATEGORÍA DE EDAD	C. EDAD Tabla 4	Multiplicar por el coeficiente correspondiente a la categoría de edad del resultado valorado.
	×	COEFICIENTE POR NÚMERO DE COMPONENTES DEL GRUPO O EL EQUIPO	C. EQUIPO Tabla 5	Multiplicar por el coeficiente correspondiente al número de componentes en el grupo o equipo que consigue el resultado.
	×	COEFICIENTE POR NÚMERO DE PAÍSES	C. PAÍS Tabla 6	Multiplicar por el coeficiente correspondiente al número de países participantes, si es un resultado de una competición mundial o europea de una prueba no olímpica o no paralímpica (salvo las del grupo 2), o es un resultado de una competición internacional de cualquier modalidad (excepto juegos del Mediterráneo y preolímpicos).
	×	COEFICIENTE 1 POR NÚMERO DE PRUEBAS (para una única prueba de un campeonato de diversas pruebas)	C. PROV. 1 Tabla 7	Multiplicar por el coeficiente 1 por número de pruebas de la competición, si es un resultado de una única prueba que forma parte de un campeonato con diversas pruebas.
	×	COEFICIENTE 2 POR NÚMERO DE PRUEBAS (si es un resultado global final de diversas pruebas)	C. PROV. 2 Tabla 8	Multiplicar por el coeficiente 2 por número de pruebas, si es un resultado global final de un campeonato de ámbito mundial con diversas pruebas durante la temporada o el año y no se presenta ningún otro resultado.
	×	COEFICIENTE POR AÑO DEL RESULTADO	C. AÑO Tabla 9	Multiplicar por el coeficiente correspondiente al año en que se consiguió el resultado.



a. Puntuaciones adicionales:

- Se otorgarán entre 20 y 80 puntos adicionales por haber participado en los juegos olímpicos o paralímpicos de Londres 2012, o en los juegos olímpicos o paralímpicos de Sochi 2014. La puntuación se calculará considerando los puntos conseguidos por el deportista una vez evaluados los resultados presentados, con la siguiente fórmula (con un máximo de 80 puntos):

Puntos conseguidos con la evaluación de los resultados presentados	Puntos adicionales como deportista olímpico o paralímpico
Puntos adicionales como deportista olímpico o paraolímpico =	$(\text{puntos por resultados} - 10) \times 6 / 9 + 20$

Estos puntos no se otorgarán si el deportista no obtiene con la evaluación de los resultados presentados el mínimo de 10 puntos necesarios para acceder a la convocatoria.

- Se otorgarán 25 puntos adicionales a los deportistas que acrediten haber estado en concentración permanente (como interno o externo) durante un mínimo de tres meses del año 2015 en un centro de alto rendimiento (CAR) o centro específico de alto rendimiento (CEAR) del CSD (véase el anexo 4), o en un programa de tecnificación de la Fundación para el Deporte Balear, junto con la acreditación de haber representado la selección española absoluta en una prueba o modalidad olímpica, en una competición internacional oficial llevada a cabo entre los años 2013 y 2015. Estos puntos no son acumulables con los del deportista olímpico o paralímpico del punto anterior, y no se otorgarán si el deportista no obtiene con la evaluación de los resultados presentados el mínimo de 10 puntos necesarios para acceder a la convocatoria.
- Si cumple las condiciones del punto anterior en un deporte no olímpico o no paralímpico se otorgarán 10 puntos adicionales. Igualmente, no se otorgarán si el deportista no obtiene con la evaluación de los resultados presentados el mínimo de 10 puntos necesarios para acceder a la convocatoria.
- Si un deportista obtiene una puntuación adicional como deportista olímpico/paraolímpico y otra por pertenecer a un CAR, CEAR, CTEIB más selección nacional absoluta, solo podrá contabilizar la más alta de las dos, a efectos de obtener la puntuación final.

a. Valor punto:

Se utilizará un método iterativo de aproximaciones sucesivas a la solución del valor punto, considerando las siguientes restricciones:

- El sumatorio de todas las ayudas en ningún caso puede superar el crédito disponible.
- El valor punto no puede superar en ningún caso los 100 €.
- Si el importe es mayor de 18.000 €, entonces el importe tiene que ser de 18.000 €.
- En caso contrario, si el importe es menor de 750 €, entonces el importe tiene que ser de 0 €.
- Finalmente, si el importe no es mayor de 18.000 € ni menor de 750 €, entonces el importe se modifica.

10. Pago y justificación de actividades

10.1 El pago de la ayuda se hará efectivo en una única entrega a partir de la fecha de la resolución de la consejera de Participación, Transparencia y Cultura que incluye la lista definitiva de los deportistas beneficiarios y los importes asignados a cada uno de ellos.

10.2 En estos pagos, la aplicación de las retenciones del IRPF se hará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley y el Reglamento de impuesto sobre la renta de las personas físicas u otras normas que regulen

esta materia.

10.3 La justificación de estas ayudas se produce por el hecho de tener los requisitos para ser beneficiario de estos.

11. Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios de las ayudas:

- Comunicar, mediante un escrito dirigido a la consejera de Participación, Transparencia y Cultura, que se acepta la propuesta de resolución de la ayuda o bien que se renuncia a la misma. En cualquier caso, la aceptación se entiende producida automáticamente si en el plazo de cinco días naturales desde que se notifique la propuesta de resolución no se hace constar lo contrario.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que correspondan de las administraciones autonómica, estatal y comunitaria, la Sindicatura de Cuentas y otros órganos de control externo, y también facilitar toda la información que éstos les requieran con relación a las ayudas concedidas.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias o de cualquier naturaleza con el Estado, con la Seguridad Social y con la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
- Durante un periodo de un año que se contará desde la concesión de la ayuda, prestar su imagen y colaborar con la Consejería de Participación, Transparencia y Cultura para actuaciones oficiales y protocolarias así como para proyectos de promoción de la práctica deportiva, salud, prevención de drogodependencias e igualdad de género siempre que no interrumpa su asistencia a competiciones oficiales.
- Durante un periodo de un año que se contará desde la concesión de la ayuda, incorporar el logotipo de la marca de destino turístico *Islas Balears* en la indumentaria de competición, siempre que la normativa específica del campeonato, club o selección con que participa lo permita.

12. Revocación

Se revocará la concesión de la ayuda si, posteriormente a la concesión válida y ajustada a derecho, el beneficiario incumple totalmente o parcialmente las obligaciones o los compromisos contraídos a los que está condicionada la eficacia del acto de concesión.

13. Reintegro

13.1 Como consecuencia de la revocación se reintegrará total o parcialmente el importe de la ayuda obtenida y, si procede, la exigencia del interés de demora, en los casos siguientes:

- a. El incumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda.
- b. La obtención de la ayuda sin que se cumplan las condiciones requeridas para eso o la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para concederlo, siempre que sea por causas imputables al deportista beneficiario.
- c. La negativa a someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas legalmente o la obstrucción injustificada de estas actuaciones.
- d. Haber recibido sanción firme grave o muy grave en materia deportiva, sanción firme por dopaje o sanción penal firme por delitos relacionados con el dopaje, durante el año 2015.
- e. Otros supuestos establecidos en las bases reguladoras.

13.2 Para el reintegro, se aplicará el procedimiento que determina a este efecto el artículo 44 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones.

13.3 Las cantidades reintegrables tienen la consideración de ingresos de derecho público y pueden ser exigidas por la vía de apremio.



14. Régimen de infracciones y sanciones

El incumplimiento de los requisitos que determina esta resolución da lugar a la aplicación del régimen de infracciones y sanciones establecidas legalmente.

15. Inspección

De acuerdo con lo dispuesto en esta convocatoria, las ayudas que concede la Consejería de Participación, Transparencia y Cultura se someterán a la inspección correspondiente según la normativa legal vigente que es aplicable.

ANEXO 2

Categorías de edad admitidas por deporte

La tabla de categorías de edad presenta la denominación que reciben la primera, segunda y tercera categorías de edad existentes en cada deporte, considerando la primera como la categoría absoluta o de máximo nivel, y las otras dos como las categorías siguientes en edad de competición.

En caso de la tercera categoría de edad, la denominación solo aparecerá para los deportes con pruebas olímpicas o paralímpicas.

Importante: las categorías de edad de los deportes que no aparezcan en la siguiente tabla son denominadas como de primera categoría de edad, segunda categoría de edad y tercera categoría de edad.

Deporte	1ª categoría	2ª categoría	3ª categoría
Atletismo	Sénior	Promesa; júnior	Juvenil
Atletismo (adaptado)	Sénior	2ª categoría edad	3ª categoría edad
Automovilismo	Sénior	Júnior	-
Bádminton	Absoluta	Sub. 19	Sub. 17
Baloncesto	Sénior	Sub. 22; júnior	Cadete
Baloncesto (adaptado)	Sénior	2ª categoría edad	3ª categoría edad
Billar	Absoluta	Sub. 21	-
Bolos	Absoluta	Sub. 19	-
Boxeo	Élite	Jóvenes	Cadete
Ciclismo (adaptado)	Élite	2ª categoría edad	3ª categoría edad
Ciclismo	Élite	Sub. 23	Júnior
Ajedrez	Absoluta	2ª categoría edad	-
Squash	Sénior	Sub. 19	-
Esquí alpino (adaptado)	Sénior	2ª categoría edad	3ª categoría edad





Deporte	1ª categoría	2ª categoría	3ª categoría
Fútbol	Absoluta	Juvenil	Cadete
Fútbol (adaptado)	Absoluta	2ª categoría edad	3ª categoría edad
Gimnasia artística femenina	Sénior	Júnior	Juvenil
Gimnasia artística masculina	Sénior	Júnior	Juvenil
Gimnasia rítmica	Sénior	Júnior	Infantil
Gimnasia rítmica (adaptado)	Sénior	2ª categoría edad	3ª categoría edad
Golf	Mayor	Júnior	Cadete
Balonmano	Absoluta	Juvenil	Cadete
Hípica	Adultos	Jóvenes	-
Hípica (adaptada)	Adultos	Jóvenes	-
Imagen subacuática	Sénior	Juvenil	-
Judo	Absoluta	Sub. 23; júnior	Cadete
Judo (adaptado)	Absoluta	2ª categoría edad	3ª categoría edad
Kárate	Sénior	Sub. 21	-
Kárate (adaptado)	Sénior	2ª categoría edad	-
Lucha	Sénior	Júnior	Cadete
Motociclismo	Sénior	Júnior	-
Natación	Absoluta	Júnior	Infantil
Natación (adaptada)	Absoluta	2ª categoría edad	3ª categoría edad
Natación con aletas	Sénior	Juvenil	-
Natación sincronizada	Absoluta	Juvenil	-
Orientación	Sénior	Júnior	-
Pádel	Absoluta	Sub. 23	-
Patinaje	Sénior	Júnior	-
Pesca submarina	Sénior	Juvenil	-
Petanca	Sénior	Juvenil	-
Petanca (adaptado)	Absoluta	2ª categoría edad	-
Pelota	Sénior	Juvenil	-
Piragüismo	Sénior	Júnior; Sub. 23	Cadete



Deporte	1ª categoría	2ª categoría	3ª categoría
Rugby	Sénior	Sub. 20	Sub.18
Taekwondo	Sénior	Sub. 21; júnior	-
Tenis	Absoluta	Sub. 21; júnior	Cadete
Tenis (adaptado)	Absoluta	2ª categoría edad	3ª categoría edad
Tenis de mesa	Absoluta	Sub. 23	Júnior
Tenis de mesa (adaptado)	Absoluta	2ª categoría edad	3ª categoría edad
Tiro con arco	Sénior	Júnior	Cadete
Tiro con arco (adaptado)	Absoluta	2ª categoría edad	3ª categoría edad
Tiro olímpico	Sénior/Damas	Júnior	Juvenil
Tiro olímpico (adaptado)	Absoluta	2ª categoría edad	3ª categoría edad
Triatlón	Absoluta	Sub. 23; júnior	Cadete
Triatlón (adaptado)	Absoluta	2ª categoría edad	3ª categoría edad
Trote	Absoluta	-	-
Vela	Sénior	Juvenil	-
Vela (adaptada)	Sénior	2ª categoría edad	-
Voleibol	Sénior	Juvenil	-

ANEXO 3
Modalidades deportivas

Las modalidades no previstas en este apartado, para las cuales sea solicitada una ayuda, tienen que ser valoradas sobre la base de la similitud con otras modalidades incluidas, siempre que se trate de modalidades oficiales reconocidas por el CSD.

Las modalidades y pruebas de deportes adaptados que no correspondan a modalidades paralímpicas serán valoradas con su modalidad deportiva no adaptada equivalente, salvo que se indique lo contrario en los criterios de valoración.

Todos los coeficientes harán referencia tanto a categoría masculina como femenina, salvo que se exprese explícitamente.

Todas las modalidades o pruebas olímpicas o paralímpicas pertenecen al grupo 1 mientras que el resto de modalidades pertenecerán al grupo que se indique en la siguiente tabla:

Federación/deporte	Modalidad/prueba	Grupo
Actividades subacuáticas	Imagen subacuática	Grupo 5

Actividades subacuáticas	Natación con aletas	Grupo 4
Actividades subacuáticas	Pesca submarina	Grupo 3
Actividades subacuáticas	Otras modalidades (rugby subacuático, tiro subacuático, etc.)	Grupo 5
Atletismo	Aire libre prueba medidas no olímpicas	Grupo 3
Atletismo	Pista cubierta prueba medidas olímpicas	Grupo 2
Atletismo	Pista cubierta prueba medidas no olímpicas	Grupo 3
Atletismo	Otras modalidades	Grupo 3
Atletismo (adaptado)	Aire libre prueba medidas no paralímpicas	Grupo 3
Atletismo (adaptado)	Pista cubierta prueba medidas paralímpicas	Grupo 2
Atletismo (adaptado)	Pista cubierta prueba medidas no paralímpicas	Grupo 3
Atletismo (adaptado)	Otras modalidades	Grupo 3
Automovilismo	Ralis: asfalto, tierra y montaña (nacional)	Grupo 2
Automovilismo	Ralis: asfalto, tierra y montaña (mundial y europeo)	Grupo 3
Automovilismo	Resistencia: circuito de resistencia (nacional)	Grupo 2
Automovilismo	Resistencia: circuito de resistencia (mundial y europeo)	Grupo 3
Automovilismo	Velocidad: circuito de velocidad (nacional)	Grupo 2
Automovilismo	Velocidad: Europe F3 (europeo)	Grupo 2
Automovilismo	Velocidad: GP2 (Mundial)	Grupo 2
Automovilismo	Velocidad: GT FIA, WTCC, FIA Camiones (mundial)	Grupo 3
Automovilismo	Velocidad: Karting KZ2 (mundial)	Grupo 4
Automovilismo	Otras modalidades	Grupo 4
Bádminton	Clasificación por equipos	Grupo 4
Baile deportivo	Cualquier modalidad	Grupo 5
Billar	Carambola	Grupo 4
Billar	Otras modalidades	Grupo 5
Bolos	Bowling	Grupo 4
Bolos	Otras modalidades	Grupo 5
Boxeo	Boxeo profesional	Grupo 4
Caza	Cualquier modalidad	Grupo 5





Federación/deporte	Modalidad/prueba	Grupo
Ciclismo	BMX prueba no olímpica	Grupo 3
Ciclismo	BTT prueba no olímpica	Grupo 3
Ciclismo	Carretera prueba no olímpica	Grupo 3
Ciclismo	Ciclocrós	Grupo 3
Ciclismo	Pista prueba no olímpica	Grupo 3
Ciclismo	Trial	Grupo 3
Ciclismo	Otras modalidades	Grupo 4
Ciclismo (adaptado)	Modalidades no paralímpicas	Grupo 3
Dardos	Cualquier modalidad	Grupo 5
Ajedrez	Ajedrez de competición	Grupo 3
Ajedrez	Otras modalidades	Grupo 5
Ajedrez (adaptado)	Ajedrez de competición (adaptado)	Grupo 3
Ajedrez (adaptado)	Otras modalidades (adaptado)	Grupo 5
Escalada	Escalada deportiva	Grupo 4
Deportes aéreos	Modalidades con motor	Grupo 5
Deportes aéreos	Modalidades sin motor	Grupo 4
Squash	Squash	Grupo 4
Fisicoculturismo	Fisicoculturismo	Grupo 4
Fútbol	Fútbol sala	Grupo 3
Fútbol	Fútbol modalidad no paralímpica	Grupo 3
Gimnasia artística	Aerobic deportivo	Grupo 5
Gimnasia artística	Deporte acrobático	Grupo 5
Gimnasia artística	Trampolín prueba no olímpica	Grupo 3
Gimnasia rítmica	Prueba no olímpica	Grupo 3
Gimnasia rítmica (adaptada)	Prueba no paralímpica	Grupo 3
Hípica	Otras modalidades	Grupo 5
Judo	Kendo	Grupo 4
Judo	Wushu	Grupo 4
Judo	Otras modalidades (jiu-jitsu, aikido, etc.)	Grupo 5





Federación/deporte	Modalidad/prueba	Grupo
Kárate	Kata	Grupo 4
Kárate	Kata (un estilo: shotokan, shito-ryu, etc.)	Grupo 5
Kárate	Otras modalidades (kempo, kungfu, tai-jitsu)	Grupo 5
Kárate	Kumite	Grupo 3
Kárate	Kumite (un estilo: shotokan, shito-ryu, etc.)	Grupo 4
Kárate (adaptado)	Kata (adaptado)	Grupo 4
Kárate (adaptado)	Kumite (adaptado)	Grupo 3
Kickboxing	Kickboxing	Grupo 4
Lucha	Otras modalidades (sambo, leonesa, playa, <i>grappling</i>)	Grupo 5
Motociclismo	Enduro	Grupo 3
Motociclismo	Motocrós	Grupo 3
Motociclismo	Trial y trial en pista cubierta	Grupo 3
Motociclismo	Velocidad: CEV Moto 2 y Moto 3	Grupo 2
Motociclismo	Velocidad: CEV Stock Extreme y Kawasaki Ninja Cup	Grupo 3
Motociclismo	Velocidad: European KTM Junior Lagar	Grupo 3
Motociclismo	Velocidad: mundiales Moto 2 y Moto 3	Grupo 2
Motociclismo	Velocidad: europeos Moto 3, Supersport y Superstock 1000	Grupo 3
Motociclismo	Velocidad: mundiales Superbike i Supersport	Grupo 3
Motociclismo	Velocidad: mundiales Superbike EVO, Superstock 1000 y Superstock 600	Grupo 4
Motociclismo	Otras modalidades	Grupo 4
Motonáutica	Runabout F1	Grupo 4
Motonáutica	Runabout F2 y otras modalidades	Grupo 5
Montañismo	Alpinismo	Grupo 4
Montañismo	Carrera de montaña	Grupo 3
Montañismo	Otras modalidades	Grupo 5
Natación	Aguas abiertas distancia no olímpica	Grupo 3
Natación	Piscina 25 m prueba distancia no olímpica	Grupo 3
Natación	Piscina 25 m prueba distancia olímpica	Grupo 2
Natación	Piscina 50 m prueba distancia no olímpica	Grupo 3

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2016/21/942387





Federación/deporte	Modalidad/prueba	Grupo
Natación	Saltos prueba no olímpica	Grupo 3
Natación	Sincronizada prueba no olímpica	Grupo 3
Natación (adaptada)	Piscina 25 m prueba distancia no paralímpica	Grupo 3
Natación (adaptada)	Piscina 25 m prueba distancia paralímpica	Grupo 2
Natación (adaptada)	Piscina 50 m prueba distancia no paralímpica	Grupo 3
Orientación	Orientación a pie	Grupo 4
Orientación	Otras modalidades	Grupo 5
Pádel	Pádel	Grupo 4
Patinaje	Hockey patines	Grupo 4
Patinaje	Hockey patines línea	Grupo 4
Patinaje	Patinaje artístico	Grupo 3
Patinaje	Patinaje de velocidad	Grupo 4
Pesca y casting	Cualquier modalidad	Grupo 5
Petanca	Cualquier modalidad	Grupo 5
Petanca (adaptado)	Cualquier modalidad	Grupo 5
Pelota	Cualquier modalidad	Grupo 4
Piragüismo	Aguas bravas prueba no olímpica	Grupo 3
Piragüismo	Aguas tranquilas prueba no olímpica	Grupo 3
Piragüismo	Kayak de mar	Grupo 3
Piragüismo	Kayak polo	Grupo 5
Piragüismo	Maratón	Grupo 3
<i>Powerlifting</i>	<i>Powerlifting</i>	Grupo 5
Rugby	Rugby 15	Grupo 3
Socorrismo	Salvamento y socorrismo	Grupo 5
<i>Stand up paddle</i>	<i>Stand up paddle</i>	Grupo 4
Surf	Surf	Grupo 4
Taekwondo	Técnica y pumse	Grupo 3
Tenis	Tenis playa	Grupo 5
Tiro con arco	Aire libre prueba no olímpica (con arco olímpico o compuesto)	Grupo 3

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2016/21/942387





Federación/deporte	Modalidad/prueba	Grupo
Tiro con arco	Tiro en sala (con arco olímpico o compuesto)	Grupo 3
Tiro con arco	Otras modalidades	Grupo 4
Tiro con arco (adaptado)	Modalidad no paralímpica	Grupo 3
Tiro de honda	Tiro de honda	Grupo 5
Tiro olímpico	Alta precisión	Grupo 3
Tiro olímpico	Armas históricas	Grupo 4
Tiro olímpico	Plato prueba no olímpica	Grupo 3
Tiro olímpico	Precisión prueba no olímpica	Grupo 3
Tiro olímpico	Recorridos de tiro	Grupo 4
Tiro olímpico	Otras modalidades	Grupo 5
Tiro olímpico (adaptado)	Modalidad no paralímpica	Grupo 4
Triatlón	Triatlón distancia no olímpica	Grupo 3
Triatlón	Duatlón	Grupo 3
Triatlón	Acuatlón, duatlón u otras modalidades	Grupo 4
Triatlón (adaptado)	Triatlón distancia no paralímpica	Grupo 3
Triatlón (adaptado)	Duatlón (adaptado)	Grupo 3
Triatlón (adaptado)	Acuatlón adaptado u otras modalidades	Grupo 4
Trote	Trote	Grupo 4
Vela	Cruceros	Grupo 4
Vela	Modalidad no olímpica	Grupo 3
Vela (adaptada)	Modalidad no paralímpica	Grupo 3



ANEXO 4

Relación de centros de alto rendimiento y centros especializados de alto rendimiento reconocidos por el CSD

Centros de alto rendimiento

Centro de Alto Rendimiento de Madrid

Consejo Superior de Deportes
C/ Martín Fierro, 5
28040 Madrid
Tel.: 91 589 66 96 / 67 11; fax: 91 589 67 07
C. e.: car.madrid@csd.gob.es; <http://www.csd.gob.es>

Residencia Joaquín Blume

C/ El Greco, s/n (Ciudad Universitaria)
28040 Madrid
Tel.: 91 589 68 50 / 91 495 15 70; fax: 91 589 68 47
C. e.: residencia.blume@csd.gob.es

Centre d'Alt Rendiment de Sant Cugat

Av. Alcalde Barnils, 3-5
08173 Sant Cugat del Vallès (Barcelona)
Tel.: 93 589 15 72; fax: 93 675 41 06
C. e.: info@car.edu; <http://www.car.edu>

Centro de Alto Rendimiento para Entrenamiento en Altura de Sierra Nevada (CARDA)

18196 Monachil (Granada)
Tel.: 958 48 20 03 / 04; fax: 958 48 07 44
C. e.: car.granada@csd.gob.es; <http://www.carsierranevada.com>



Centros especializados de alto rendimiento

Centro Especializado de Alto Rendimiento de Atletismo (Lanzamientos) (León)

C/ Los Jesuitas, 13
24007 León
Tel.: 98 769 04 96; fax: 98 769 05 01
C. e.: cear.leon@csd.gob.es

Centre Especialitzat d'Alt Rendiment de Ciclisme (Palma)

Velòdrom Palma Arena
C/ de L'Uruguai, s/n
07010 (Palma)
Tel.: 971 76 13 52; fax: 609 24 46 50
C. e.: acanals@stryc.org

Centro Especializado de Alto Rendimiento de Golf (Madrid)

Centro de Excelencia
C/ Arroyo del Monte, 5
28035 Madrid
Tel.: 91 376 91 30 / fax: 91 556 32 90
C. e.: rfegolf@rfegolf.es

Centro Especializado de Alto Rendimiento de Remo y Piragüismo (Sevilla)

Glorieta de Beatriz Manchón, s/n
Isla de la Cartuja 47071 (Sevilla)
Tel.: 95 506 20 00; fax: 95 506 20 20
C. e.: jlperez@esportandaluz.com; <http://www.esportandaluz.com>

<http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2016/21/942387>



Centro Especializado de Alto Rendimiento de Tiro Olímpico “Juan Carlos I”, Las Gabias (Granada)

Ctra. A-338 Granada-Alhama, km 8
18110 Las Gabias (Granada)
Tel.: 958 58 23 61; fax: 958 58 22 54
C. e.: administracion@fundato.org

Centro Especializado de Alto Rendimiento de Vela “Príncipe Felipe” (Santander)

C/ Gamazo, s/n
Puerto Chico 39004 (Santander)
Tel.: 942 20 30 06; fax: 942 20 30 07
C. e.: carvela@ayto-santander.es

<http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2016/21/942387>

